

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00140-00**, informando que obra contestación a la reforma a la demanda dentro del término legal para otorgado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

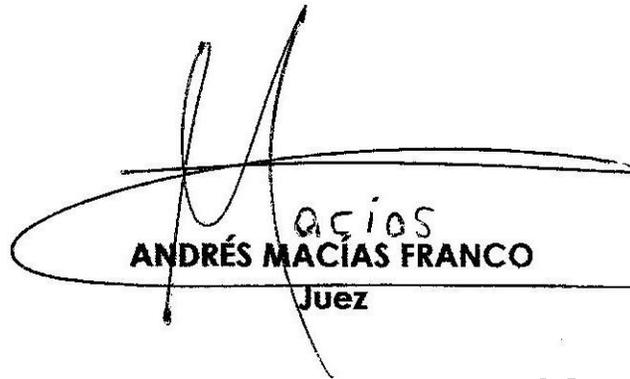
- 1. TÉNGASE POR CONTESTADA** la reforma de la demanda por parte de los demandados **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, AVIANCA S.A., MISIÓN TEMPORAL LTDA. y SERVICIOS AEROPORTUARIOS SAI S.A.S.**
- 2. CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por la demandada AVIANCA S.A., por el término de tres (03) días.
- 3. ACEPTAR** por ser procedente la renuncia al poder proveniente del apoderado judicial de la demandante en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- 4. Por secretaría, COMUNÍQUESELE** a la citada parte procesal para que otorgue poder a un nuevo procurador judicial advirtiendo que se fijará fecha para audiencia de conciliación y trámite.
- 5.** Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual, tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.**

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 6. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO

JOTÁ D.C.